



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°428

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2015

Que el señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.997 y Tarjeta Profesional No. 79732, en su condición de Apoderado de la Empresa PALMERAS TUCURINCA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.405.544-9, propietaria del Predio Lote Número Uno, en el cual se adelanta cultivo de Palma Africana, presenta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Poder para actuar
- Acta de Constitución de la Sociedad solicitante
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Escrituras del predio objeto de la concesión
- Folio de Matricula inmobiliaria del predio
- Planos del predio
- Planos, Diseños y Memorias de la obra de captación

Que en oficio 1700-12-01 001653 de Mayo 19 de 2015, se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en oficio 1700-12-01 000393 de Febrero 10 de 2015 se le solicita al usuario aportar información complementaria consistente en:

- Certificado de Libertad y Tradición vigente o con expedición no máximo de tres (3) meses.
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar.

Que en oficio radicado el 10 de Marzo de 2015, el usuario aporta la documentación solicitada en el oficio 393.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa PALMERAS TUCURINCA S. A. S., tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio Lote Número Uno.



Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.451.997 y Tarjeta Profesional No. 79732, en su condición de Apoderado de la Empresa PALMERAS TUCURINCA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.405.544-9, propietaria del Predio Lote Número Uno, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo, proveniente Río Tukurinca en un caudal de 127.6 lps, en el cual se adelanta cultivo de Palma Africana, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Veinticuatro (24) de Junio de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pueblo Viejo y/o en la inspección de policía del Mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pueblo Viejo.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4417.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró Sara Díaz Granados
Expediente 4417

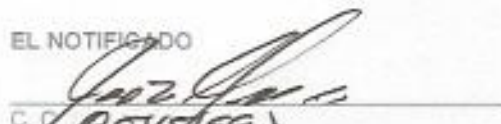


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 JUN 2015 días del mes de junio del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) José William Martínez Gómez quien exhibió la C.C. No. 87.411.917 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 428 de Abril 21 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.882.480

EL NOTIFICADO


C.C. 8545159